No. OIR-SSF.08/2014.

Versión pública por supresión de datos personales. Art. 30 LAIP.

San Salvador, 03 de marzo del dos mil catorce.

Licenciada
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Presente:

Me refiero a su solicitud de acceso a la información hecha a la Oficina de Información y Respuesta de la Superintendencia del Sistema Financiero, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública, en fecha 12 de febrero de dos mil catorce, por medio de la cual solicita lo siguiente:

1. Monto de créditos otorgados al sector de plástico durante 2013, por banco.

2. Saldos adeudados por el sector plástico durante 2013, por banco.

Recibida y analizada su solicitud de información a la Superintendencia, en el marco del artículo 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el infrascrito Oficial de Información expone que puede concederse el acceso a la información solicitada, visto el caso que corresponde a estadísticas institucionales que, luego de haber protegido la información confidencial que puedan contener, como lo exponen el artículo 10, numeral 23 LAIP, pueden ponerse a disposición del público

Por lo tanto, se resuelve:

1. Conceder al acceso a la información solicitada, adjuntándola a la presente resolución en archivos de Excel por correo electrónico.

2. Notificar a la solicitante al correo electrónico xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Sin otro particular

Cristian Marcel Menjívar Navarrete
Oficial de Información
Superintendencia del Sistema Financiero

ORIGINAL FIRMADA POR OFICIAL DE INFORMACIÓN